

## RESOLUCIÓN

Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga sobre la graduación de las sanciones por el uso de mascarillas.

Por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria del pasado día 11 de septiembre se delegó en esta Gerencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto al incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla establecida en virtud de la Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), así como en el artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando a los hechos que motiven la incoación del procedimiento sancionador corresponda exclusivamente la imposición de sanciones pecuniarias.

La anterior delegación afectará exclusivamente a las infracciones que deba tramitar el Ayuntamiento de Málaga por ser hechos producidos entre el día 21 de Junio, fecha de fin del estado de alarma, y el 4 de agosto de 2020 inclusive, fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto Ley 21/2020 de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

Dado que la norma que resulta de aplicación establece la posibilidad de aplicar una sanción de “hasta 100 euros” en la comisión de este tipo de infracciones, en base a las atribuciones que me han sido conferidas, de conformidad con el principio de proporcionalidad que establece el art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera necesario y oportuno establecer unos criterios claros y objetivos para graduar las sanciones que resultan de aplicación en estos casos concretos.

1. La sanción inicial será del 50% del importe máximo de la sanción (100 euros).
2. Se aplicarán 10 puntos porcentuales adicionales sobre la sanción inicial para cada una de las sucesivas sanciones que se impongan al mismo infractor por estos hechos y que adquieran firmeza en el propio ejercicio.
3. Se aplicarán 10 puntos porcentuales adicionales sobre la sanción inicial en caso de resistencia a la autoridad por parte del sujeto infractor o especiales condiciones de agravamiento en el momento de su comisión como puede ser la presencia de personas de alto riesgo.
4. Los puntos adicionales de los apartados anteriores podrán ser, en su caso, acumulativos hasta alcanzar el importe máximo para cada infracción.

En cualquier caso se aplicarán las reducciones por pronto pago y por reconocimiento de su responsabilidad previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Subdirector de Asesoría Jurídica  
Juan Martos de la Torre.

EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
José María Jaime Vázquez.

DOY FE:  
La/El Secretaria/o Delegada/o  
del Consejo Rector

Firmado por: MARTOS DE LA TORRE, JUAN Fecha Firma: 14/10/2020 08:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: JAIME VAZQUEZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 14/10/2020 09:56 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 14/10/2020 21:53 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/10/2020 08:12 Emitido por: FNMT-RCM

